

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 * COLON (B)
=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A NRO. 1961

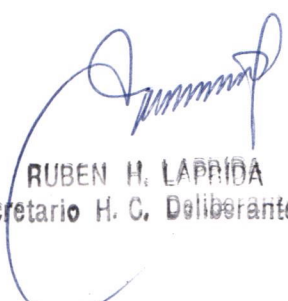
Artículo 1ro: Modifícase la Ordenanza Complementaria del Presupuesto año 1999 en su Artículo Segundo Inciso e) y f) que en adelante quedarán redactados de la siguiente manera:

e) Por Eficiencia: Los agentes municipales que revistan en los agrupamientos Personal Técnico, administrativo, de servicio y jornalizados gozarán de una bonificación cuyo monto podrá ascender hasta un 24% (veinticuatro por ciento) del sueldo básico o remuneración nominal que le correspondiere dentro de su ubicación dentro del escalafón. Esta bonificación será asignada a cada agente mensualmente en forma individual por el responsable de cada área teniéndose en cuenta la eficiencia propiamente dicha.- A excepción del Personal del Hospital y Asilo de Ancianos que será de hasta 12%.-

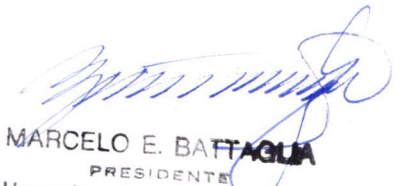
f) Por asistencia: Por asistencia el agente se hará acreedor a una bonificación del dieciseis por ciento (16%) de la remuneración nominal cuando la misma sea perfecta y de 8% cuando haya incurrido en una inasistencia con causa justificada. A excepción del Personal del Hospital y Asilo de Ancianos que será hasta del 8% cuando la asistencia sea perfecta y de hasta un 4% cuando incurra en una inasistencia.

Artículo 2do: De forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 26 DE MAYO DE 1999.


RUBEN H. LARRIDA
Secretario H. C. Deliberante




MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante